



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2026

A los 30 días del mes de abril de 2026, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dr. Arturo Idoyaga Molina y Lic. Martín Fernández, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Sergio Klimenko, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2026-42231940-APN-DNCYFP#MEC (27/4/26) con Nota DAP N° 45/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
 - 1.1.2. Reserva social:
 - 1.1.2.1. Nota de la Representación de la Provincia de Buenos Aires NO-2026-13364201-GDEBA-SSAGYPMDAGP (29/04/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.
 - 1.1.2.2. Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 218/SCP-SEPyA/2026 (29/04/26) y N° 012/DPCyRAP-SEPyA/2026 (29/04/26) con solicitud de asignación de volumen de la Reserva social de merluza de su jurisdicción.
 - 1.2. Merluza negra:
 - 1.2.1. Reserva de Administración: Nota de ESTREMAR S.A.U. (14/4/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza negra.
 - 1.3. Falta de explotación de CITC:
 - 1.3.1. EX-2025-144205456-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2026-36127639- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSRAYP NO-2026- 42714205-APN-SSRAYP#MEC (28/4/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de las especies merluza de cola y polaca del buque VALERIA DEL ATLÁNTICO (M.N. 02098) de ESTREMAR S.A.U.
2. LANGOSTINO:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2026

- 2.1. Captura de langostino en aguas nacionales: Nota DNCyFP NO-2026-38153457-APN-DNCYFP#MEC (15/4/26) informando la apertura a la pesca de langostino fuera del AVPJM.
- 2.2. Resolución CFP N° 7/2018:
 - 2.2.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 280/2026-SP (17/4/26) ratificando el cierre de la pesquería de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas jurisdiccionales del Golfo San Jorge durante el período 2026.
 - 2.2.2. Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 160/SEPyA/2026 (30/4/26) ratificando el cierre de la pesquería de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas jurisdiccionales del Golfo San Jorge durante el período 2026.
 - 2.2.3. Nota del Representante de la Provincia de Río Negro (15/04/26) solicitando asignación de volumen de reserva social de langostino a la provincia.
- 2.3. Nota INIDEP DNI N° 39/26 (28/4/26) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 11/2026: "*Evaluación integral del estado poblacional de langostino (estimación de biomasa, numerosidad, estructura y estado reproductivo). Campaña estival, 2026. BP Destiny.*"
3. CALAMAR
 - 3.1. Acta N° 21 de la Comisión de Seguimiento para la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*).
 - 3.2. Temporada de calamar:
 - 3.2.1. Nota INIDEP DNI N° 35/2026 NO-2026-39641976-APN-DNI#INIDEP (21/04/26) con recomendación de cierre de la pesquería de calamar en las áreas norte y sur del paralelo 44° S.
 - 3.2.2. Notas DNCyFP NO-2026-39705520-APN-DNCYFP#MEC (20/04/26) y NO-2026-39917997-APN-DNCYFP#MEC (21/04/26) sobre el cierre de la temporada de la especie calamar.
4. MERLUZA COMÚN
 - 4.1. Resolución CFP N° 26/2009: medidas de manejo de merluza y zona de operación de buques surimeros.
5. ESPECIES PELÁGICAS
 - 5.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 298/2026-SP (28/4/26) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de su jurisdicción.
6. PESCA EXPERIMENTAL
 - 6.1. Nota INIDEP DNI N° 30/2026 NO-2026-36989818-APN-DNI#INIDEP (15/4/26) referida a la solicitud de ARGENWOLF S.A. de un permiso de pesca experimental de sardina fueguina para el buque COLUMBUS (M.N. 02171).
7. SELECTIVIDAD
 - 7.1. Nota INIDEP DNI N° 37/2023 NO-2026426709-APN-DNI#INIDEP (28/4/26) referida a la propuesta de realizar pesca experimental de langostino con trampas.
 - 7.2. Nota INIDEP DNI 38/2026 NO-2026-42649738-APN-DNI#INIDEP (28/4/26) referida a la propuesta de realizar pesca experimental de merluza común con red danesa.
8. TEMAS VARIOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2026

- 8.1. Oficio judicial librado en Exp. CNT 23643/2024 (ingresado 14/4/26) con solicitud de legajos de los permisos de pesca de ALPESCA S.A. y otros.
- 8.2. Nota de sindicatos (24/4/26) solicitando audiencia para tratar la propuesta técnica regulatoria CIRC merluza común.
- 8.3. Nota de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patronos de Pesca (24/4/26) referida a la propuesta técnica regulatoria CIRC merluza común y solicitando audiencia.
- 8.4. Nota de U.d.I.P.A. (27/4/26) referida a la propuesta técnica regulatoria CIRC merluza común presentada en el Acta CFP N° 10/2026.
- 8.5. Nota de la AEPCyF (28/4/26) manifestando su posición en relación con el tema de reasignación o transferencia de CIRC de merluza tratado en el Acta CFP N° 10/2026.
- 8.6. Nota de CAABPA (28/4/26) referida a la propuesta sobre optimización productiva de merluza presentada en el Acta CFP N° 10/2026.
- 8.7. Nota de CAFREXPORT (28/4/26) referida a la propuesta sobre optimización productiva de merluza.
- 8.8. Nota de CEPA (ingresada 28/4/26) solicitando se extiendan a la flota congeladora las medidas adoptadas respecto del DUE y el Derecho de Transferencia.

1. REGIMEN DE CIRC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. **Nota DNCyFP NO-2026-42231940-APN-DNCYFP#MEC (27/4/26) con Nota DAP N° 45/2026 sobre el estado de las reservas de CIRC de merluza común.**

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.2. Reserva social:

- 1.1.2.1. **Nota de la Representación de la Provincia de Buenos Aires NO-2026-13364201-GDEBA-SSAGYPMDAGP (29/04/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CIRC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias, con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2026

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 100 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N. 02324)

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires, para el período anual 2025. Dicho volumen se descuenta del saldo del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 7,56% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025. Esta asignación queda sujeta a los términos y condiciones establecidos para la Reserva Social correspondiente a esta jurisdicción.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y a la autoridad pesquera de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

1.1.2.2. Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 218/SCP-SEPyA/2026 (29/04/26) y N° 012/DPCyRAP-SEPyA/2026 (29/04/26) con solicitud de asignación de volumen de la Reserva social de merluza de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es:

- 300 toneladas para el buque PETREL (M.N. 01445),
- 300 toneladas para el buque PORTO BELO II (M.N. 02790),
- 300 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747) y
- 300 toneladas para el buque VICENTE LUIS (M.N. 01075).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz, para el período anual 2025.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,80% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2026

1.2. Merluza negra:

1.2.1. Reserva de Administración: Nota de ESTREMAR S.A.U. (14/4/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza negra.

Se recibe la presentación para análisis del CFP.

1.3. Falta de explotación de CITC:

1.3.1. EX-2025-144205456-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2026-36127639- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSRAYP NO-2026- 42714205-APN-SSRAYP#MEC (28/4/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de las especies merluza de cola y polaca del buque VALERIA DEL ATLÁNTICO (M.N. 02098) de ESTREMAR S.A.U.

ESTREMAR S.A.U., representada por su apoderado, en su carácter de propietaria y armadora del buque VALERIA DEL ATLÁNTICO (M.N. 02098), solicitó la justificación por la falta de explotación de las CITC de la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) y polaca (*Micromesistius australis*) correspondientes al período anual 2025 (30/12/2025).

Manifiesta que el motivo por el cual no pudo capturar el total de su CITC asignada, se debió a la baja disponibilidad del recurso en las áreas operadas y los costos que implicaba llevar adelante la actividad.

La Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 remitió el informe de capturas de la CITC de la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), correspondiente al año 2025, y polaca (*Micromesistius australis*), correspondiente al período 2025 y 2026, emitido por la Dirección de Administración Pesquera. El mismo dio cuenta de la CITC de la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) que corresponde al buque mencionado de la interesada (1.889,9 toneladas) y las capturas nulas de la especie (0 toneladas). Informó también la CITC de la especie polaca (*Micromesistius australis*), correspondiente al año 2025 (708,3 toneladas) y las capturas, también nulas, de la especie (0 toneladas). Además, menciona la fecha de última marea del buque VALERIA DEL ATLÁNTICO (M.N. 02098) durante el período 2025 (19/11/2025).

En la decisión previa, del Acta CFP N° 10/2026, se solicitó a la Autoridad de Aplicación que remita un nuevo informe donde se detalle el posicionamiento satelital del buque VALERIA DEL ATLÁNTICO (M.N. 02098) durante el período 2025, y que se indique si la interesada ha puesto a disposición del CFP un volumen anual de su CITC de la especie merluza de cola, en los términos de la Resolución CFP N° 8/2025.

La Autoridad de Aplicación remitió un informe ampliatorio (24/04/2026) con la información brindada por la Dirección de Administración Pesquera según la cual la empresa ESTREMAR S.A.U, durante el período 2025, puso a disposición del CFP el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2026

CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la CITC de la especie merluza de cola (*Macrurus magellanicus*) perteneciente al buque VALERIA DEL ATLÁNTICO (M.N. 02098). Además, acompañó los gráficos de posicionamiento satelital del buque en el año 2025.

De acuerdo a los datos brindados por la Autoridad de Aplicación, se pudo comprobar que la empresa se acogió a lo dispuesto en la Resolución CFP N° 8/2025 respecto de la especie merluza de cola (*Macrurus magellanicus*), por lo tanto, el total de la cuota pendiente de captura asignada fue de 942,45 toneladas correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la CITC.

Ahora bien, el posicionamiento satelital confirma la falta de interés en capturar las especies merluza de cola y polaca como especies objetivo, que puso de manifiesto la solicitud al detallar la motivación económica de la falta de explotación. Al respecto, el CFP ha sostenido que la falta de actividad o de explotación, que se establece como una carga del permisionario (como se sostuvo en el Acta CFP N° 32/2022, punto 1.2.1.), no puede ser eximida con fundamento exclusivo en motivos económicos.

También se expresó que “la asignación de una CITC importa una situación de privilegio para quien la recibe, ya que su tenencia excluye la posibilidad de su captura por parte de otras personas”; y que “el Régimen de CITC, al establecer un mínimo porcentaje de explotación, ha conectado la tenencia de la cuota con la actividad productiva” (Acta CFP N° 32/2022).

Por ello, se decide por unanimidad rechazar la solicitud de justificación de la falta de explotación de la CITC de las especies merluza de cola (*Macrurus magellanicus*) y polaca (*Micromesistius australis*) correspondiente al buque VALERIA DEL ATLÁNTICO (M.N. 02098), de titularidad de la firma ESTREMAR S.A.U.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

2. LANGOSTINO:

2.1. Captura de langostino en aguas nacionales: Nota DNCyFP NO-2026-38153457-APN-DNCYFP#MEC (15/4/26) informando la apertura a la pesca de langostino fuera del AVPJM.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia mediante la cual la DNCyFP informa a la Prefectura Naval Argentina (PNA) la decisión de habilitar la pesca de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas de jurisdicción nacional, fuera del Área de Veda Permanente para Protección de Juveniles de Merluza (AVPJM), a partir del 15 de abril del corriente, dispuesta en el Acta CFP N° 10/2026.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2026

2.2. Resolución CFP N° 7/2018:

2.2.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 280/2026-SP (17/4/26) ratificando el cierre de la pesquería de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas jurisdiccionales del Golfo San Jorge durante el período 2026.

Se toma conocimiento de la nota de la Provincia del Chubut mediante la cual se informa la ratificación del cierre de la pesquería de langostino patagónico (*Pleoticus muelleri*) en aguas de su jurisdicción dentro del Golfo San Jorge, para el ejercicio pesquero 2026, en cumplimiento de la Resolución CFP N° 7/2018 y normas complementarias.

2.2.2. Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 160/SEPyA/2026 (30/4/26) ratificando el cierre de la pesquería de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas jurisdiccionales del Golfo San Jorge durante el período 2026.

Se toma conocimiento de la nota de la Provincia de Santa Cruz, que ratifica el cierre de la pesquería de langostino patagónico (*Pleoticus muelleri*) en aguas de su jurisdicción dentro del Golfo San Jorge, para el ejercicio pesquero 2026, en cumplimiento de la Resolución CFP N° 7/2018 y normas complementarias.

2.2.3. Nota del Representante de la Provincia de Río Negro (15/04/26) solicitando asignación de volumen de reserva social de langostino a la provincia.

Se toma conocimiento de la nota recibida, mediante la cual la Representación de la Provincia de Río Negro solicita el tratamiento de la petición presentada oportunamente de asignación de una reserva social de langostino para su provincia. Fundamenta la misma en que esta reserva es fuente de puestos de trabajo genuino en las localidades que albergan los puertos de la Provincia y su zona de influencia, en el marco de la emergencia pesquera dictada por Decreto 480/2023, prorrogado por Decreto 15/2026.

A partir de lo expuesto y teniendo en cuenta la situación de la Provincia Río Negro, con el objetivo de brindar a la misma una herramienta transitoria para enfrentar la dicha situación, se decide por mayoría, con el voto negativo de la Representante de la Provincia de Buenos Aires:

a) Crear para la presente temporada de langostino en aguas de jurisdicción nacional, una reserva social de 2.000 (dos mil) toneladas de la especie langostino para ser asignadas por razones de máximo interés social a los buques que designe la Provincia de Río Negro, mediante comunicación expresa a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

b) Las capturas de langostino deberán ser procesadas en plantas en tierra de esa provincia.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2026

c) Los buques deberán contar con permiso de pesca de la jurisdicción en la que realizarán la captura.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

La Representación de la Provincia de Buenos Aires fundamenta su voto negativo basándose en los argumentos ya expresados en años anteriores (Acta CFP N° 9/2024 punto 2.2. y Acta CFP N° 21/2025 punto 2.3.) y en la constante discriminación que sufre la Provincia de Buenos Aires al no otorgársele una cuota social. Por lo tanto, reitera la solicitud de asignación de una cuota social para su Provincia.

**2.3. Nota INIDEP DNI N° 39/26 (28/4/26) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 11/2026: “Evaluación integral del estado poblacional de langostino (estimación de biomasa, numerosidad, estructura y estado reproductivo). Campaña estival, 2026. BP Destiny.”**

Se toma conocimiento del informe recibido.

El informe presenta los resultados de la campaña estival 2026 de evaluación del langostino (*Pleoticus muelleri*), realizada entre el 9 y el 26 de marzo a bordo del buque pesquero DESTINY (M.N. 03209), con el objetivo de estimar biomasa, numerosidad, estructura poblacional y estado reproductivo del recurso.

El crucero abarcó el Golfo San Jorge, el litoral de la Provincia del Chubut y aguas nacionales adyacentes. La presencia de langostino se registró en el 95% de los lances, evidenciando una amplia distribución espacial. Las mayores concentraciones se localizaron en el sudeste del Golfo San Jorge y en la zona denominada “La Pared”. La estructura poblacional mostró una distribución bimodal en ambos sexos, con predominio de individuos juveniles en el sur del Golfo y mayores proporciones de adultos en el litoral de Chubut.

Respecto del estado reproductivo, el 44% de las hembras adultas estaban maduras y y el 7% impregnadas, con un gradiente latitudinal con disminución de la actividad reproductiva hacia el sur.

En términos generales, los resultados indican que el recurso se encuentra en buen estado. Por otra parte, la alta proporción de individuos juveniles junto con las incertidumbres asociadas a las diferencias en el arte de pesca utilizado durante esta campaña respecto de la serie histórica, resaltan la necesidad de mantener un seguimiento continuo del recurso con una adecuada cobertura de observadores a bordo.

3. CALAMAR



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2026

3.1. Acta N° 21 de la Comisión de Seguimiento para la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*).

Se toma conocimiento del acta de la referencia, llevada a cabo el día 15 de abril de 2026.

La Dirección de Planificación Pesquera (DPP) realizó una presentación sobre la evolución de los desembarques de la pesquería de 2026 al 14 de abril, y sobre las exportaciones del 2025. También anunció que está realizando un relevamiento de la normativa vigente. CAPA informó que presentará una propuesta para la elaboración de un plan de manejo para la pesquería, en el marco de la certificación.

El INIDEP presentó el seguimiento de la pesquería hasta la fecha, con un análisis mensual y la evolución del CPUE media semanal al sur y al norte del paralelo 44° de latitud sur. También se presentaron los resultados del crucero de evaluación sur de reclutas, realizado a bordo del BIPO ANGELESCU, entre el 24 de enero y el 18 de febrero pasados. La campaña mostró que la mayor densidad estuvo en la plataforma intermedia, con mayores abundancias relativas del Stock Sudpatagónico (SSP), entre los 46° y 49° de latitud sur y al oeste del meridiano 62° O. También se presentaron los resultados preliminares del crucero de evaluación norte de reclutas para el Stock Bonaerense Norpatagónico (SBNP).

De los debates y presentaciones realizados, se acordó elevar al CFP las siguientes consideraciones:

- Que se evalúe científicamente cuáles serían las mejores medidas a adoptar dado el estado del recurso al norte de los 44°S.
- El INIDEP se comprometió a analizar la situación en el corto plazo para emitir una recomendación.
- En caso de acordarse medidas respecto de la continuidad de las operaciones de pesca, que estas sean transmitidas a las embajadas de los países cuyos buques operan en el área adyacente a fin de sugerir la implementación de las mismas en pos del cuidado del recurso

3.2. Temporada de calamar:

3.2.1. Nota INIDEP DNI N° 35/2026 NO-2026-39641976-APN-DNI#INIDEP (21/04/26) con recomendación de cierre de la pesquería de calamar en las áreas norte y sur del paralelo 44° S.

3.2.2. Notas DNCyFP NO-2026-39705520-APN-DNCYFP#MEC (20/04/26) y NO-2026-39917997-APN-DNCYFP#MEC (21/04/26) sobre el cierre de la temporada de la especie calamar.

Se toma conocimiento de la nota del INIDEP DNI N° 35/2026 mediante la cual se recomienda el cierre de la pesquería de calamar (*Illex argentinus*) en las áreas norte



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2026

y sur de los 44° S, en función de los bajos rendimientos observados en el área norte donde se estaba pescando (SBNP), los datos preliminares de campaña de reducidas densidades en la misma y de bajos reclutamientos detectados en los dos stocks - SBNP y SSP-.

Asimismo, se toma conocimiento de la decisión de la Autoridad de Aplicación de proceder al cierre de la temporada de pesca en toda la Zona Económica Exclusiva argentina a partir del día 22 de abril de 2026 a las 08:00 horas, en línea con la recomendación técnica recibida.

Al respecto, el Consejo decide por unanimidad ratificar lo actuado por la Autoridad de Aplicación.

Por su parte, la Representante del MRECIyC informa que se ha iniciado el proceso de comunicación de la medida a las embajadas de los países cuyos buques operan en el área adyacente a la ZEE argentina por los canales diplomáticos correspondientes.

4. MERLUZA COMÚN

4.1. Resolución CFP N° 26/2009: medidas de manejo de merluza y zona de operación de buques surimeros.

La Representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur solicita el tratamiento de una medida que aclare y unifique las reglas de captura especiales que poseen los buques surimeros (aquellos que cuentan con planta de elaboración de surimi o están autorizados en tal sentido) para atender a las circunstancias actuales de la flota y su operatoria, teniendo en cuenta la fecha de la Resolución SAGPyA N° 14/1990, que autorizó la operatoria de buques procesadores de surimi y estableció las limitaciones de esa operatoria.

Por su parte, la Resolución CFP N° 26/2009, que estableció las medidas de manejo y administración de la merluza común, dispuso que los buques que cuentan con planta productora de surimi sólo podrán realizar operaciones de pesca exclusivamente al sur del paralelo 49° de latitud Sur, diferente de la regulación espacial de la antigua resolución de la SAGPyA.

Ante esta situación surge la necesidad de revisar ambas reglas de operación a fin de conjugar la actividad de pesca en el área austral con las precauciones que merecen otras especies, y de aclarar el sentido de las medidas de administración de la especie merluza común.

En atención a lo expuesto, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se sustituye el artículo 12 de la Resolución CFP N° 26/2009 por el siguiente:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2026

“ARTÍCULO 12.- Se prohíbe a los buques con planta productora de surimi su elaboración a bordo con la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*). Estos buques deberán cumplir con las limitaciones establecidas o que establezca la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922; y la captura de merluza común que realicen está sujeta a la tenencia de CITC o a la asignación de toneladas anuales de la especie.”

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 4/2026.

Asimismo, se insta a la Autoridad de Aplicación a que adecue la Resolución SAGPyA N° 14/1990 a las circunstancias actuales de las pesquerías y la flota surimera.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la Autoridad de Aplicación.

5. ESPECIES PELÁGICAS

5.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 298/2026-SP (28/4/26) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de volúmenes de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoita*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 01/2022.

El volumen total de captura de anchoíta requerido es de 1.000 toneladas para el buque DON JOSE DI BONA (M.N. 02241).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de anchoíta requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2026. La asignación precedente queda sujeta a la realización de la descarga de las toneladas correspondientes a la misma en la Provincia del Chubut, y se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 01/2022 (Artículo 1°, inciso b.).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

6. PESCA EXPERIMENTAL



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2026

6.1. Nota INIDEP DNI N° 30/2026 NO-2026-36989818-APN-DNI#INIDEP (15/4/26) referida a la solicitud de ARGENWOLF S.A. de un permiso de pesca experimental de sardina fueguina para el buque COLUMBUS (M.N. 02171).

En el punto 6.1. del Acta CFP N° 9/2026, el CFP tomó conocimiento de la presentación efectuada por la Provincia de Santa Cruz, mediante la cual se elevaba a su consideración la solicitud de la firma ARGENWOLF S.A. de un permiso de pesca experimental para el buque COLUMBUS (M.N. 02171) para la investigación de la especie sardina fueguina (*Sprattus fueguensis*) en aguas de jurisdicción provincial de las Provincias de Santa Cruz y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y en aguas adyacentes a aquéllas. En dicha oportunidad, y en atención a que el buque no cuenta con permiso nacional de pesca, se acordó requerir la opinión técnica del INIDEP a efectos de evaluar la propuesta y analizar una eventual convocatoria.

El INIDEP dio respuesta a la consulta efectuada en el punto citado anteriormente y señala que la sardina fueguina desempeña un rol preponderante en las tramas tróficas, donde modula el flujo de energía y constituye el alimento de peces, aves y mamíferos marinos; y que constituye el recurso íctico con mayor abundancia del ecosistema sur-austral y con el potencial de soportar el desarrollo de una actividad económica dirigida. Asimismo, considera conveniente aumentar el conocimiento sobre aspectos claves como distribución estacional, estructura de longitudes y edades, aspectos reproductivos y abundancia de la sardina fueguina en el litoral atlántico a partir de distintas fuentes de información, entre ellas la pesca.

En tal sentido concluye el Instituto en que resulta pertinente desarrollar actividades de pesca experimental, ofreciendo apoyo técnico para el diseño de actividades y protocolos que aseguren la toma y análisis de datos biológicos-pesqueros y registro de megafauna.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad requerir al INIDEP que elabore el Plan de Investigación correspondiente (artículo 16, Resolución CFP N° 12/2010), a fin de que sea incluido en la convocatoria abierta establecida reglamentariamente (artículo 15, resolución citada), y comunicar la presente decisión, con sus antecedentes, a las Provincias referidas en la solicitud original para que evalúen su eventual adhesión a la pesquería experimental propuesta, y la posibilidad de participación de otros institutos técnicos o científicos (artículo 16 de la resolución citada).

A tales fines, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al INIDEP, a las Provincias de Santa Cruz y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y a la interesada.

7. SELECTIVIDAD



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2026

7.1. Nota INIDEP DNI N° 37/2023 NO-2026426709-APN-DNI#INIDEP (28/4/26) referida a la propuesta de realizar pesca experimental de langostino con trampas.

Se toma conocimiento de la respuesta del INIDEP a la decisión del Acta CFP N° 10/2026 (punto 8.2.), en la que se requirió opinión técnica sobre la propuesta de CENTOMAR S.A. para la captura de langostino del buque TALISMÁN (M.N. 02263) mediante trampas como arte de pesca alternativo. El Instituto manifestó su interés y la sujeción de la experiencia a los aspectos técnicos que enuncia.

Este cuerpo colegiado considera que la experiencia debe enmarcarse del mismo modo que las anteriores experiencias de selectividad en la pesquería de langostino.

Por ello, se decide por unanimidad remitir nuevamente la presentación al INIDEP para que avance con los aspectos técnicos y operativos de las pruebas a realizar, con una propuesta de la operatoria. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

7.2. Nota INIDEP DNI 38/2026 NO-2026-42649738-APN-DNI#INIDEP (28/4/26) referida a la propuesta de realizar pesca experimental de merluza común con red danesa.

Se toma conocimiento de la respuesta del INIDEP a la decisión del Acta CFP N° 10/2026 (punto 8.1.), en la que se requirió opinión técnica sobre la propuesta de CENTOMAR S.A. para la captura de merluza común del buque LUCA SANTINO (M.N. 03121) mediante el empleo de "red danesa" como arte de pesca alternativo. El Instituto manifestó su interés y la sujeción de la experiencia a los aspectos técnicos que enuncia.

Este cuerpo colegiado considera que la experiencia debe enmarcarse del mismo modo que las anteriores experiencias de selectividad en la pesquería de merluza.

Por ello, se decide por unanimidad remitir nuevamente la presentación al INIDEP para que avance con los aspectos técnicos y operativos de las pruebas a realizar, con una propuesta de la operatoria. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Oficio judicial librado en Exp. CNT 23643/2024 (ingresado 14/4/26) con solicitud de legajos de los permisos de pesca de ALPESCA S.A. y otros.

Se recibe el oficio de la referencia y se decide instruir al Asesor Letrado para que responda que la información solicitada en aquél debe ser requerida a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, de la que depende el Registro de la Pesca.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2026

- 8.2. Nota de sindicatos (24/4/26) solicitando audiencia para tratar la propuesta técnica regulatoria CITC merluza común.**
- 8.3. Nota de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patrones de Pesca (24/4/26) referida a la propuesta técnica regulatoria CITC merluza común y solicitando audiencia.**
- 8.4. Nota de U.d.I.P.A. (27/4/26) referida a la propuesta técnica regulatoria CITC merluza común presentada en el Acta CFP N° 10/2026.**
- 8.5. Nota de la AEPCyF (28/4/26) manifestando su posición en relación con el tema de reasignación o transferencia de CITC de merluza tratado en el Acta CFP N° 10/2026.**
- 8.6. Nota de CAABPA (28/4/26) referida a la propuesta sobre optimización productiva de merluza presentada en el Acta CFP N° 10/2026.**
- 8.7. Nota de CAFREXPORT (28/4/26) referida a la propuesta sobre optimización productiva de merluza.**

Se toma conocimiento de las notas obrantes en los puntos 8.2. a 8.7.

Las presentaciones recibidas manifiestan su oposición a la propuesta recibida en el Acta CFP N° 10/2026 (punto 1.1.4.) denominada "Procedimiento de optimización productiva de la merluza hubbsi" y solicitan que la misma sea sometida a un proceso de consulta amplio con todos los sectores involucrados.

La Representación de la Provincia de Buenos Aires solicita que se conceda la audiencia peticionada por las diferentes cámaras y gremios del sector ante el CFP. Destaca que resulta inaudito no atender al sector y darle la posibilidad de ser escuchado más aun respecto de una norma que impactaría negativamente en la producción y en el empleo.

La Autoridad de Aplicación manifiesta que la propuesta recientemente presentada aún debe ser tratada en el seno del CFP y no hay intención alguna de no abrir la misma a consideración de los diferentes actores del sector.

- 8.8. Nota de CEPA (ingresada 28/4/26) solicitando se extiendan a la flota congeladora las medidas adoptadas respecto del DUE y el Derecho de Transferencia.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

FE DE ERRATAS: Se deja sentado que:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2026

- 1) En el último renglón del punto 1.1.1. del Acta CFP N° 10/2026 en lugar de "...Nota DAP N° 41/26" debe leerse "...Nota DAP N° 42/2026".
- 2) En el anteúltimo renglón del punto 1.3. del Acta CFP N° 10/2026 en lugar de "solicitud de justificación de inactividad comercial" debe leerse "...solicitud de justificación por falta de explotación de CITC"
- 3) En el primer y segundo renglón del punto 7.2. del Acta CFP N° 10/2026 en lugar de "EX-2025-61040436-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE" debe leerse "EX-2025-133192786-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE".

Siendo las 12:50 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 13 y jueves 14 de mayo de 2026 en su sede.